



CAUSA ESTADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-005/2020.

ACTOR: C. IGNACIO CUITLÁHUAC CARDONA CAMPOS.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de marzo de dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de cuatro de marzo de dos mil veinte, dictado en el presente juicio, transcurrió del cinco al diez del mes y año en curso, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de marzo de dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 317, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el 32, fracciones II y XVIII y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la entidad, **SE ACUERDA:**

I. Causa estado acuerdo plenario. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que las partes no recurrieron el acuerdo plenario de desechamiento de demanda dictado en el presente juicio; por tanto, se declara que **ha causado estado.**

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez,
en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da
fe.


**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ**

MAGISTRADO



**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR**

SECRETARIA